

INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2020
**“SUMINISTRO DE ACERO FIGURADO (CORRUGADO Y LISO), MALLA
ELECTROSOLDADA Y ALAMBRE NEGRO, CON DESTINO A CENTRO
REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD DE DUITAMA”**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2020**

Tunja, Dieciséis (16) de Marzo de 2020

Señora

LEIDY JASMIN GAVIDIA RODRIGUEZ

leidy77rodriguez@gmail.com

E. S. D.

Referencia: Invitación Pública 013 de 2020

Asunto: Respuesta a Observaciones frente a Proyecto de Pliego

Cordial saludo,

De conformidad con las observaciones presentadas en término mediante correo electrónico, frente al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Invitación Pública de la referencia, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE ACERO FIGURADO (CORRUGADO Y LISO), MALLA ELECTROSOLDADA Y ALAMBRE NEGRO, CON DESTINO A CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD DE DUITAMA”**, por medio de la presente doy respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. CAPACIDAD FINANCIERA – Índice de Endeudamiento y Patrimonio

Primero: En el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 16.5. inciso B.b **capacidad financiera-Índice de Endeudamiento** la entidad señala: *“El Índice de Endeudamiento El Índice se determinará de acuerdo con la fórmula: (Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activos*100) MAYOR DE 50% No admisible, MENOR O IGUAL 50% Admisible”*

Segundo: En el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 16.5. inciso B.d **capacidad financiera-Patrimonio** la entidad señala: *“Patrimonio: El índice se determinará de acuerdo con la fórmula: (Patrimonio = Activo Total - Pasivo Total) MENOR O IGUAL A 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL No admisible, MAS DE 100%DEL PRESUPUESTO OFICIAL Admisible. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El patrimonio presentado debe ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial”*

Solicitud: respetuosamente solicito a la entidad contemplar la posibilidad que el porcentaje de endeudamiento sea hasta del 70% y que el patrimonio se ajuste hasta del 50% del presupuesto oficial para ser admisible con el fin de que haya más cantidad de participantes en el proceso.

RESPUESTA:

PRIMERO.- AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con **régimen especial**, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

SEGUNDO.- CAPACIDAD FINANCIERA. En consideración al cálculo de la CAPACIDAD FINANCIERA como requisito habilitante en el procedimiento de contratación, se debe tener en cuenta que:

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que **los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación**. El sistema de compras y contratación pública debe **promover la participación de más proponentes** y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso **los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales**¹

Ahora bien, para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, es necesario plantear si **la capacidad financiera exigida en cada proceso de contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios que se pretende adquirir** a través del mismo, y si los mismos requisitos permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen bienes y servicios que se pretende adquirir. En este sentido, en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, **financiera**, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Dentro del estudio financiero, resulta trascendental detallar las variables económicas que afectan el sector, como la inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio². En este sentido, es menester atender a la fluctuación de ésta última, aludiendo a la reciente alza del dólar estadounidense (USD), y a la consecuente devaluación del peso colombiano (COP) frente a éste, lo cual repercute (de manera directa/indirecta) en la determinación de los precios de los bienes del tipo que se pretende adquirir mediante el presente proceso de contratación. Es claro así, que la Entidad no debe limitarse a aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores, ni pretender que las condiciones para la contratación se mantengan inmutables frente al mercado.

TERCERO. – SOLICITUD. Para el caso en cuestión, se solicita cambiar los índices de Endeudamiento y Patrimonio, de modo tal que se califique como **ADMISIBLE** “un nivel de endeudamiento de hasta el 70% [del presupuesto oficial]” y que “el patrimonio se ajuste hasta el 50% [del presupuesto oficial]”.

CUARTO. – ESTUDIO ANALÓGICO. Como se ha afirmado, la capacidad financiera requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su **conocimiento del sector** relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes, de modo tal que se indagó procesos contractuales adelantados por entidades públicas, con condiciones similares a las del presente proceso, así:

1. El Departamento de Antioquia, celebró en la vigencia 2017 el Contrato No. 4600006689, cuyo objeto fue “**SUMINISTRO Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ATENDER LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES O ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**”, por valor de \$450.000.000, en el que se estableció que se debía acreditar una capacidad financiera- nivel de endeudamiento menor o igual a 70% como ADMISIBLE.
2. El municipio de Rionegro del Departamento de Antioquia también celebró en la vigencia 2018 el Contrato No. 06-272-2018, cuyo objeto fue “**SUMINISTRO DE MATERIALES GRANURALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE**

¹ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación. Actualización: 05/09/2018.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

² COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - Guía para la Elaboración de Estudios de Sector

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

RIONEGRO”, por valor de \$1.700.024.000, en el que se estableció que se debía acreditar una capacidad financiera- nivel de endeudamiento menor o igual a 70% como ADMISIBLE.

3. El Departamento de Boyacá celebró en la vigencia 2019 el Contrato No. 3577, cuyo objeto fue “MEJORAMIENTO CORREDOR VIAL PROVINCIA NORTE, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, por valor de \$16,810,937,757, en el que se estableció que se debía acreditar una capacidad financiera- nivel de endeudamiento menor o igual a 70% como ADMISIBLE.
4. El Departamento de Bolívar celebró en la vigencia 2019 el Contrato No. 4086, cuyo objeto fue “MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA VIA PRINCIPAL DEL BARRIO EL RODEO DEL MUNICIPIO DE TURBACO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, por valor de \$4,598,444,442.00, en el que se estableció que se debía acreditar una capacidad financiera- nivel de endeudamiento menor o igual a 70% como ADMISIBLE y un índice de liquidez mínimo de 1.0 como ADMISIBLE.
5. El Departamento de Bolívar celebró en la vigencia 2019 el Contrato No. 3861, cuyo objeto fue “REHABILITACIÓN DE LA PISTA DE MOMPOS A TRAVES DE UNA SOBRECARPETA EN CONCRETO ASFALTICO”, por valor de \$ 6.159.237.927,00, en el que se estableció que se debía acreditar una capacidad financiera- nivel de endeudamiento menor o igual a 70% como ADMISIBLE.

QUINTO. - Por lo expuesto y teniendo presente la naturaleza del contrato a suscribir (suministro de bienes), valor (presupuesto oficial), y forma de pago (según entregas parciales), la Entidad considera que para el pliego definitivo los índices adecuados y acordes al objeto del Proceso de Contratación referentes a **endeudamiento y patrimonio sean más flexibles, con el propósito de garantizar la libre concurrencia de oferentes plurales y singulares**, ajustándose como **ADMISIBLE** un nivel de endeudamiento menor o igual al 70% del valor del presupuesto oficial y que el patrimonio se ajuste a un valor mayor o igual al 50% de éste, sin que ello involucre una maximización del riesgo de incumplimiento del objeto contractual. Por su parte, los índices de liquidez y capital de trabajo, se mantendrán conforme a lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

En consonancia con lo anterior, quedará así:

(...)”

b. Índice de Endeudamiento

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Total Pasivo} / \text{Total Activos} * 100$$

MAYOR A	75% DEL P.O.	No admisible
MENOR O IGUAL	75% DEL P.O.	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El nivel de endeudamiento presentado debe ser menor o igual al 75% del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total} \times 100}{\sum \text{Activo Total}}$$

El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser menor o igual \leq al **75%**. (...)

d. Patrimonio

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:
 $\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$

MENOR	45% DEL P.O.	No admisible
MAYOR O IGUAL	45% DEL P.O.	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El patrimonio presentado debe ser mayor o igual al 45% del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El patrimonio presentado será el resultado de la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo total de cada uno de ellos y este deberá ser mayor o igual al 45% del valor del presupuesto oficial.

Serán declaradas **NO ADMISIBLES** Financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes o niveles mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

Cordialmente,


JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTÓ: DC/Esperanza Arias 